

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN CÍVICA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PROMOCIÓN DEL VOTO LIBRE Y SECRETO QUE CELEBRAN EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES; EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIAPAS, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE DURANGO, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE GUERRERO, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, EL CONSEJO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE MORELOS, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT, LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE OAXACA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, EL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, EL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE SAN LUIS POTOSÍ, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE SINALOA, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SONORA, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE TAMAULIPAS, EL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, EL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE YUCATÁN Y EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. En los últimos años, las condiciones políticas en México han sido favorables para la creación de instituciones electorales a nivel federal y estatal, las cuales rigen sus actividades mediante los principios de autonomía y legalidad.
2. Una ciudadanía más participativa; procesos electorales federales, estatales y municipales más competidos y vigilados; el acuerdo, entre las fuerzas políticas de reglas claras y equitativas para la competencia partidista; brindaron certeza sobre el resultado de las elecciones; y sentaron las bases sobre las cuales se lleva a cabo la tarea de consolidar la democracia en el País.

DECLARACIONES

De **LAS PARTES**, a través de sus representantes:

- I. Que en sus respectivos ámbitos de competencia, dando cumplimiento a las atribuciones a ellos brindadas por la Constitución Federal y las Constituciones Estatales, así como por las diversas leyes que rigen en la materia, las instituciones electorales desarrollan actividades de educación cívica, de participación ciudadana, y de promoción del voto libre y secreto.
- II. Que conscientes de que las tareas de educación cívica que cada institución realiza son complementarias en razón de que la formación de una ciudadanía democrática es un reto de carácter nacional, las instituciones firmantes deciden sumar sus esfuerzos a fin de generar iniciativas generales, particulares y situadas, con un alcance nacional, regional y local.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en el establecimiento de las bases y mecanismos operativos entre las partes, para concertar sus esfuerzos en el diseño, ejecución y evaluación de programas nacionales y regionales cívico-educativos para promover la cultura política democrática, el voto libre y secreto, la participación ciudadana y para abatir el abstencionismo electoral, mediante el aprovechamiento, mejora y posible desarrollo de metodologías en común que fortalezcan la confianza en las instituciones electorales.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para la realización del objeto del convenio, las partes se comprometen a:

- a) Concertar sus esfuerzos en la promoción de la participación ciudadana y del voto libre y secreto, así como en el abatimiento del abstencionismo.
- b) Revisar experiencias útiles en materia de educación cívica y de divulgación de la cultura político democrática llevadas a cabo por las partes que suscriben el presente instrumento legal, a efecto de identificar estrategias susceptibles de ser instrumentadas de manera conjunta, de manera regional o a nivel nacional.

c) Llevar a cabo análisis, estudios e investigaciones, para el diseño y la evaluación de programas de educación cívica, de conformidad con su suficiencia presupuestal.

d) Impulsar el diseño y la distribución de los materiales didácticos que sean necesarios para apoyar las líneas de acción citadas en el inciso anterior; así como otorgar facilidades para la publicación y/o difusión de las distintas acciones institucionales convenidas y de los productos o materiales resultantes, en los ámbitos identificados en el inciso a).

e) Llevar a cabo estudios e investigaciones sobre participación electoral y abstencionismo.

f) Crear los mecanismos permanentes de comunicación e intercambio de información necesarios para cumplir los objetivos del presente convenio.

g) Capacitar a funcionarios de los organismos electorales que suscriben el presente convenio, como multiplicadores de los programas cívico educativos que se consideren pertinentes.

h) Integrar una RED para la promoción del voto, con representantes que al efecto designe cada uno de los organismos electorales que suscriben el presente convenio.

i) Desarrollar campañas conjuntas de difusión permanente en medios electrónicos, impresos o cualquier otra tecnología que posibilite la comunicación hacia toda clase de públicos, con base en la suficiencia presupuestal de cada órgano electoral.

j) Elaborar una estrategia de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas.

k) Diseñar un mecanismo de rendición de cuentas que permita a la ciudadanía conocer los resultados obtenidos.

l) Participar en una reunión nacional de organismos electorales, representado por los responsables de los programas de educación cívica.

TERCERA.- RELACIÓN LABORAL

El personal designado por cada institución para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

CUARTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente convenido que las partes no tendrán responsabilidad civil alguna por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que dieran lugar a la suspensión de los trabajos pactados que se realicen con motivo del cumplimiento del presente convenio, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, las partes procederán a reanudar las tareas pactadas.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales e información que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto de este convenio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

SEXTA .- PROYECTOS ESPECIALES

Derivado de este convenio, cualquiera de las partes podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobadas serán elevadas a la categoría de convenios específicos. Una vez suscritos pasarán a formar parte de este documento legal.

SÉPTIMA.- TRANSPARENCIA

Conforme a las leyes respectivas, toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre las partes y la relativa a los recursos que para el logro del objeto del convenio hayan sido invertidos, será pública, en razón de lo cual las partes llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre las partes.

NOVENA.- MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA.- VIGENCIA

Este instrumento jurídico tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma; no obstante, las partes podrán confirmar los compromisos adquiridos cuando, en virtud del inicio del periodo de sus nuevos órganos de dirección o bien por cualquier otra razón así lo estimen pertinente. Tal confirmación se realizará a través de cartas de adhesión al documento original. Asimismo, cada parte podrá dar por terminado el instrumento con la simple notificación que se haga a las otras partes con treinta días de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido.

Leído el presente y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en la Ciudad de Morelia, Michoacán, el día 7 del mes de julio del año dos mil cinco.

LIC. ENRIQUE GONZÁLEZ AGUILAR
CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE
AGUASCALIENTES

LIC. JUAN GONZÁLEZ GODÍNEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE BAJA
CALIFORNIA

LIC. HÉCTOR SANTANA TRASVIÑA
CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE BAJA
CALIFORNIA SUR

LIC. CELINA DEL CARMEN CASTILLO
CERVERA
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

LIC. NOÉ DÍAZ GONZÁLEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE CHIAPAS

LIC. JULIO CÉSAR SANTACRUZ FAVELA
CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE COAHUILA

LIC. MARIO HERNÁNDEZ BRICEÑO
CONSEJERO PRESIDENTE INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

LIC. JAVIER SANTIAGO CASTILLO
CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

MTRO. ALEJANDRO GAITÁN MANUEL
CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE DURANGO

LIC. ROBERTO HERNÁNDEZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
GUANAJUATO

LIC. JOSÉ LUIS LIMA MORALES
CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO

LIC. JOSÉ NÚÑEZ CASTAÑEDA
CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ING. OSCAR GRANAT HERRERA
CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE MORELOS

LIC. EDUARDO SERVANDO GUERRA
SEPULVEDA
COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE
NUEVO LEÓN

C. ALEJANDRO ARTURO NECOECHEA
GOMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA

LIC. CARLOS ROMÁN SOBERANIS FERRAO
CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE QUINTANA ROO

DR. RIGOBERTO OCAMPO ALCÁNTAR
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO
ESTATAL ELECTORAL DE SINALOA

LIC. EMILIANO LOZANO CRUZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO
ESTATAL ELECTORAL DE GUERRERO

DR. JOSE LUIS CASTELLANOS GONZALEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO

LIC. JAVIER VALDESPINO GARCÍA
CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN

LIC. FIDEL MONTOYA DE LA TORRE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT

LIC. JOSE LUIS ECHEVERRIA MORALES
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE
OAXACA

C. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA
CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE QUERÉTARO

LIC. RODOLFO JORGE AGUILAR
GALLEGOS
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO
ESTATAL ELECTORAL DE SAN LUIS POTOSÍ

LIC. OLGA ARMIDA GRIJALVA OTERO
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO
ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE
SONORA

C.P. MARTÍN RUEDA DE LEÓN CASTILLO
CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



LIC. JESÚS ORTÍZ XYLOTL
CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE TLAXCALA



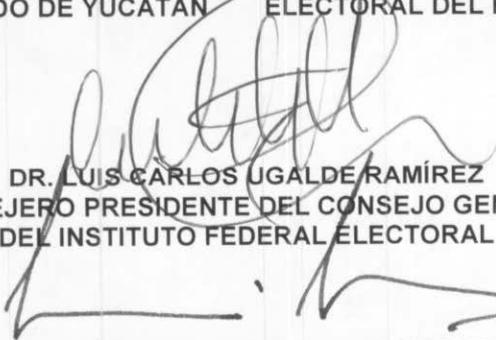
LIC. ROSSANA RIVERA PALMERO
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE YUCATÁN



C.P. ENRIQUE CARLOS ETIENNE PÉREZ
DEL RÍO
CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE TAMAULIPAS

LIC. CAROLINA VIVEROS GARCÍA
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO
ELECTORAL VERACRUZANO

LIC. JUAN FRANCISCO VALERIO QUINTERO
CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS



DR. LUIS CARLOS UGALDE RAMÍREZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



MTRA. MARÍA DEL CARMEN ALANIS FIGUEROA
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN PRESIDENCIA

0544 05 AGO -8 P1:59

MICHOCÁN
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE JALISCO

Recibí anexo consistente en Convenio General de Apoyo y Colaboración en materia de Educación Cívica, Participación Ciudadana y Promoción en original en 7 (siete) folios

NUMERO DE OFICIO: P. 871/05

ASUNTO: SE REMITE CONVENIO DE COLABORACIÓN

Morelia, Michoacán, a 14 catorce de Julio de 2005.

**DR. JOSÉ LUIS CASTELLANOS GONZÁLEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE**

Por medio de la presente, remito a Usted un ejemplar del Convenio General de Apoyo y Colaboración en Materia de Educación Cívica, Participación Ciudadana y Promoción del Voto Libre y Secreto, el cual fue signado por el Órgano que Usted representa, dentro de la Reunión Nacional de Educación Cívica y Capacitación Electoral, desarrollada en esta Ciudad de Morelia, Michoacán; instrumento celebrado entre el Instituto Federal Electoral y diversos Órganos Electorales Estatales; lo anterior para los efectos legales procedentes.

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mis consideraciones.

ATENTAMENTE:



INSTITUTO ELECTORAL
LIC. JAVIER VALDESPINO GARCÍA MICHOCÁN
PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN